

ORDENANZA N°:6572/22.-

Ramallo, 18 de Agosto de 2022

VISTO:

La necesidad de generar un espacio en el ámbito territorial del Partido de Ramallo con el objeto de estimular el flujo de conocimiento y tecnología en el entramado productivo, social y educativo como herramienta de empleabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que La incorporación de tecnologías basadas en la digitalización y la conectividad a las actividades económicas, está impactando fuertemente en todos los procesos empresariales, desde las formas de producir, a la comercialización y logística; desde la administración y manejo de stock hasta la relación con clientes y proveedores o en el mercado del trabajo o en los modelos de negocios;

Que el fuerte impacto transversal en toda la economía genera un problema de nuevo tipo: la falta de adaptabilidad a tecnologías desconocidas, y exige a todas las empresas, particularmente, a las de nuestro Partido y a las que están instaladas en el Parque Industrial, a actualizaciones permanentes e incorporación sistemática de nuevos conocimientos para sostenerse en el mercado;

Que dentro de los contextos regionales, deviene la necesidad de integrar el concepto de sustentabilidad en el proceso de diseño, adopción y difusión de los sistemas productivos y en las estrategias de manejo de los recursos naturales. Para ello, se requiere el desarrollo de metodologías de evaluación que muestren explícitamente las ventajas y desventajas ambientales, sociales, económicas y culturales de las diferentes estrategias y sistemas de manejo, integrándolas en un marco de análisis común;

Que trabajar en red supone generar un impacto colectivo o propiciar cambios sistémicos abordando al mismo tiempo, e intentando transformar positivamente, los problemas y oportunidades del entorno, las organizaciones que integran las redes y las dinámicas de relacionamiento que se dan entre las mismas (por dentro y por fuera de la red);

Que la creación de un Nodo Tecnológico, va más allá de la concreción de las ideas antes plasmadas, también, acompaña un pensamiento colectivo de aunar esfuerzos entre el Estado y el privado para obtener nuevas herramientas en la generación de empleo, promoviendo la contención de los elementos necesarios para el análisis, diseño, confección y puesta en marcha de Programas destinados a la formación en gestión de conductores, fundadores y líderes, generando, de este modo, la vinculación entre emprendedores y Pymes,

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el "Nodo Tecnológico RAMALLO" dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y lo dispuesto en la presente y en el marco del Proyecto aprobado por la Subsecretaría de la Economía del Conocimiento dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

ARTÍCULO 2º) El "Nodo Tecnológico RAMALLO" tendrá por objeto constituir un sistema integrado de progreso tecnológico, estratégico y territorial en el cual la comunidad y el entramado productivo podrán acceder a capacitaciones con salida laboral, impulsando la producción local, fomentando el conocimiento y la capacitación profesional, como así también procurar la obtención de nuevas herramientas que incrementen la competitividad del territorio y de los distintos actores productivos.

ARTÍCULO 3º) Se faculta al Departamento Ejecutivo para:


- a) La elaboración de los aspectos reglamentarios y de funcionamiento del servicio del Nodo Tecnológico a fin de cumplir con los objetivos de la presente.
- b) Diseñar estrategias y búsqueda de financiamiento para las actividades del Nodo Tecnológico.
- c) Elaborar un plan anual y desarrollar nuevos programas específicos para apoyar e incentivar a empresas emergentes.
- d) Firmar convenios con Instituciones y Organismos del Estado y/o Privados, Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales y/o Internacionales, que promuevan o faciliten alcanzar el objetivo de estimulación del flujo de conocimiento y tecnología, entre las Universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados.
- e) Designar el espacio físico pudiendo ser municipal o a través de convenios con quien corresponda.

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar los correspondientes contratos, en caso de ser necesario, del inmueble que fuera designado para el funcionamiento del Nodo Tecnológico.

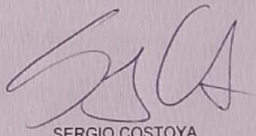
ARTÍCULO 5º) Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las correspondientes adecuaciones presupuestarias para la puesta en marcha del Nodo Tecnológico creado en la presente, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022.


VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE